

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **2906 Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bullas de fecha 24 de noviembre de 2010, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro de atención a la infancia, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6.º, en los apartados de comedor y servicio de conciliación, quedando establecidos como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Comedor:	
De 13'00 a 14'00 horas	40,00 €/mes
De 13'00 a 15'00 horas	60,00 €/mes
Días sueltos:	
De 13,00 a 14,00 horas	4,00 €/día
De 13,00 a 15,00 horas	6,00 €/día
Servicio de Conciliación:	
De 8,00 a 9,00 horas	20,00 €/mes
De 8,30 a 9,00 horas	10,00 €/mes
De 13,00 a 14,00 horas	20,00 €/mes
De 14,00 a 15,00 horas	20,00 €/mes
De 18,00 a 19,00 horas	20,00 €/mes
De 18,00 a 19,00 horas con merienda	40,00 €/mes
Días sueltos:	
De 8,00 a 9,00 horas	1,00 €/día
De 13,00 a 14,00 horas	1,00 €/día
De 14,00 a 15,00 horas	1,00 €/día
De 18,00 a 19,00 horas	1,00 €/día

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

En Bullas, 17 de febrero de 2011.—El Alcalde.